



VISTO:

DECRETONº

. 0284 .

NEUQUÉN,

16 MAR 2026

El Expediente OE N° 1662-M-2026; y

CONSIDERANDO:


Que a través del expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo propició la aprobación del Programa denominado "Centros Deportivos Municipales", a desarrollarse desde el día 30 de marzo de 2026 y hasta el día 05 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con el objetivo principal de motivar la participación y protagonismo de la comunidad en la faz deportiva como así también de otras acciones de interés socio-recreativo en la zona de influencia de cada Centro Deportivo de la ciudad de Neuquén;

Que dicho programa surge con el fin de asegurar el cumplimiento del artículo 19º), Incisos 1) y 4) de la Carta Orgánica Municipal, que establece: *"La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las acciones: 1) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional. (...) 4) Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales (...)"*;

Que en igual sentido, el artículo 29º) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social. Estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación"*;

Que es destacable que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, establecen el acceso a la actividad física como un derecho fundamental de la población;

Que los Centros Deportivos Municipales son escuelas municipales de iniciación deportiva, destinadas a niños, niñas y adolescentes,


Dra. M. LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0284-26

comprendidos en la franja etaria de 5 a 18 años de edad, que constituyen un ámbito de desarrollo de actividades deportivo- recreativas barriales, tales como fútbol, hockey, vóley, básquet, educación física infantil (EFI), gimnasia artística, entre otras, las cuales se complementarán con otras de corte lúdico, conforme con las edades de los participantes;

Que dichas actividades se desarrollan en once (11) Centros Deportivos Municipales de la Ciudad de Neuquén: Parque Central, SAF N° 1 (Parque Industrial), Bouquet Roldan/La Sirena, SAF N° 1 (Zona Oeste B° San Lorenzo), Progreso, Melipal, Gregorio Álvarez, Picardi, Provincias Unidas, Mariano Moreno/Confluencia y Canal V/Valentina;

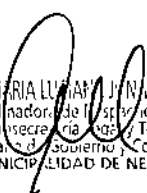
Que el Programa denominado "Centros Deportivos Municipales", surgió con el objetivo de transferir acciones deportivas-recreativas, valores y actitudes, usando la actividad deportiva como un instrumento, y apuntando a la salud psicofísica de los participantes, de forma tal de brindar un servicio deportivo sistemático de asistencia, que promueva la participación plena e inclusiva de la comunidad barrial;

Que dentro del Programa cuya aprobación se propicia, se incluyen cuatro (4) Líneas de Acción: "Desarrollo de las disciplinas deportivas", "Unidades de Invierno", "Apoyo para actividades comunitarias" y "Bienestar deportivo comunitario municipal";

Que la Línea de Acción "Desarrollo de las disciplinas deportivas", tendrá como fin desarrollar actividades deportivas y recreativas en los Centros Deportivos de la ciudad, brindando a niños, niñas y adolescentes la posibilidad de acceder a las distintas escuelas de iniciación deportiva en forma sistemática;

Que la propuesta a desarrollar se diagramará con una división por franjas etarias, de las que se conformarán dos grupos: uno que abarca desde los 5 a los 9 años de edad, cuyas prácticas se centrarán en actividades lúdicas y recreativas, y otro, que comprende las edades desde los 10 a 18 años de edad inclusive, cuyas actividades se concentrarán en la tecnificación específica de las disciplinas deportivas que se realizan;

Que la Línea de Acción "Unidades de Invierno" será llevada a cabo por la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, y tiene como fin desarrollar una gran cantidad de actividades deportivas, lúdicas y recreativas impartidas en los diferentes Centros Deportivos Municipales de la ciudad, de acuerdo con lo previsto en el Calendario Escolar Situado (CES) del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, para que los niños, niñas y adolescentes, desde los 5 a los 18 años de edad, inclusive, encuentren a través de diversas actividades impartidas en los Centros Deportivos Municipales, un espacio de contención y disfrute, que resulta también


Dra. MARÍA LUCRECIA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0284-26

importante para promocionar y difundir las múltiples disciplinas deportivas gratuitas que ofrece el Municipio para toda persona que resida en la ciudad de Neuquén y desee acceder a ellas;

Que la Línea de Acción "Apoyo para Actividades Comunitarias" tiene como objetivo primordial la organización de jornadas interinstitucionales, que permitan abordar en conjunto las distintas problemáticas que surjan en el ámbito comunitario, complementando, a su vez, con actividades de corte recreativo y de integración tales como bicicleteadas, barrileteadas, carreras, salidas de recreación, convivencia familiar, entre otras;

Que para implementar la mencionada línea, se trabajará en forma conjunta con diferentes instituciones de los barrios en los que se encuentren los Centros Deportivos Municipales, tales como sociedades vecinales, iglesias, bibliotecas, colegios, clubes barriales, salas de primeros auxilios y otras que atraviesan la vida social de cada uno de los participantes;

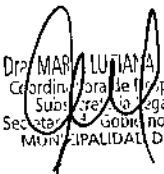
Que la Línea de Acción "Bienestar deportivo comunitario municipal" tiene como objetivo fortalecer la participación sostenida y la permanencia de los beneficiarios, asegurando el acompañamiento adecuado a las distintas etapas de crecimiento de los mismos;

Que esta última línea se plantea de forma transversal a las otras líneas de acción que integran el presente programa, desarrollando testeos funcionales y de rendimiento entre los beneficiarios, sobre los cuales realizarán informes para que los equipos técnicos que desarrollan las actividades deportivo-recreativas puedan mejorar las progresiones, asegurando intervenciones pedagógicas adaptadas a cada usuario;

Que el referido Programa contempla la suscripción de convenios con distintas instituciones, a los efectos de ampliar la oferta de espacios para el desarrollo de las actividades;

Que el programa cuya aprobación se propicia, cuenta con la conformidad del Secretario de Vinculación Estratégica;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, mediante Pase N° 801/2026, informando que en el Presupuesto del Ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N° 15064, se encuentra contemplada la Actividad "Centros Deportivos Municipales", Imputación Presupuestaria: "7-DD-1-0-2", distribuidos en las siguientes Partidas Principales: "Bienes de Consumo" por la suma de pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000,00), y "Servicios", por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00), ascendiendo todo ello a la suma total presupuestada de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), habiéndose previsto la Reserva N° 195;


Dra. MARIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0284-26

Que mediante Dictamen N° 09/2026, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó que no posee observaciones legales que formular, resaltando la conveniencia de aprobar el programa denominado "Centros Deportivos Municipales", que se tramita en las presentes actuaciones;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 201//2026;

Que conforme surge del Decreto N° 194/2026, la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional se encuentra a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica;

Que según lo establecido en el Decreto N° 195/2026, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENTENDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

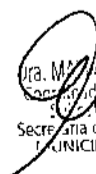
DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el Programa denominado "Centros Deportivos ----- Municipales", que se implementará a través de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a desarrollarse desde el día 30 de marzo de 2026 hasta el día 05 de diciembre de 2026, ambos inclusive, obrante a fs. 27/38, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor de Convenio Marco para el Uso de ----- Instalaciones, obrante a fs. 39/40, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°) FACÚLTASE al titular de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo ----- Deportivo, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a suscribir en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, los convenios cuyo tenor fuera aprobado por artículo 2°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) El gasto que demande el presente decreto se atenderá con cargo a ----- la Actividad: "Centros Deportivos Municipales", Imputación: 7-DD-1-0-2, distribuido en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.


Lucía JONÁS AGUILAR
Consejera de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0284-26

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Derechos
----- Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional a
cargo de la Secretaría Vinculación Estratégica, y la Secretaria Jefa de Gabinete,
a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
PASQUALINI**

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

